

ETIQUETADO ESPECÍFICO DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES Y AGUAS DE MANANTIAL ENVASADAS

El etiquetado de las aguas envasadas minerales naturales y de manantial, además del etiquetado general de los productos alimenticios, incluye un *etiquetado específico* obligatorio; éste es el siguiente:

⇨ DENOMINACIÓN DE VENTA DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES:

«AGUA MINERAL NATURAL» y si procede:

- «Agua mineral natural naturalmente gaseosa» o «agua mineral natural carbónica natural»;
- «Agua mineral natural reforzada con gas del mismo manantial»;
- «Agua mineral natural con gas carbónico añadido»;
- «Agua mineral natural totalmente desgasificada»;
- «Agua mineral natural parcialmente desgasificada».

Se puede completar con la **mención** correspondiente, siempre que cumpla con el **criterio**:

Menciones	Criterios para efectuar las menciones en base a los contenidos de minerales
De mineralización muy débil.	Hasta 50 mg/l de residuo seco.
Oligometálicas o de mineralización débil.	Hasta 500 mg/l de residuo seco.
De mineralización media.	Desde 500 mg/l hasta 1.500 mg/l de residuo seco.
De mineralización fuerte.	Más de 1.500 mg/l de residuo seco.
Bicarbonatada.	Más de 600 mg/l de bicarbonato.
Sulfatada.	Más de 200 mg/l de sulfatos.
Clorurada.	Más de 200 mg/l de cloruro.
Cálcica.	Más de 150 mg/l de calcio.
Magnésica.	Más de 50 mg/l de magnesio.
Fluorada, o que contiene flúor.	Más de 1 mg/l de flúor.
Ferruginosa, o que contiene hierro.	Más de 1 mg/l de hierro bivalente.
Acidulada.	Más de 250 mg/l de CO ₂ libre.
Sódica.	Más de 200 mg/l de sodio.
Indicada para la preparación de alimentos infantiles.	
Indicada para dietas pobres en sodio.	Hasta 20 mg/l de sodio.
Puede tener efectos laxantes.	
Puede ser diurética.	

⇒ **DENOMINACIÓN DE VENTA DE LAS <<AGUAS DE MANANTIAL>>:**

«AGUA DE MANANTIAL», en forma destacada; se podrán incluir además las menciones «Gasificada» o «Desgasificada», según proceda.

⇒ **NOMBRE DEL MANANTIAL O CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA Y EL LUGAR DE EXPLOTACIÓN.**

En el caso de que la procedencia del agua sea nacional debe añadirse, además, el término municipal y provincia en la que se encuentra ubicado el manantial o captación subterránea.

⇒ **COMPOSICIÓN ANALÍTICA DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES** (estando prohibida en el caso de las aguas de manantial) la cual justifica esta denominación.

⇒ **TRATAMIENTO EFECTUADO;** en las aguas minerales naturales y aguas de manantial, se indicará el tratamiento efectuado, cuando se haya realizado alguno de los siguientes:

- «**Agua sometida a una técnica de oxidación autorizada con aire ozonizado**», en el caso de aguas que hayan sido objeto de un tratamiento con aire enriquecido con ozono.
- «**Agua sometida a una técnica de adsorción autorizada**», en el caso de las aguas que hayan sido sometidas a una técnica con alúmina activada.
- «**Contiene más de 1,5 mg/l de flúor: no adecuada para el consumo regular de los lactantes y niños menores de siete años**», si las aguas minerales naturales poseen una concentración de flúor superior a 1,5 mg/l, debiendo señalar el contenido final de flúor en la composición analítica de sus componentes característicos.

⇒ **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- En las **aguas termales** puede citarse «**temperatura en el punto de emergencia... °C**».
- En las **aguas minerales naturales**, opcionalmente puede citarse la fecha de declaración como mineral natural, minero-medicinal o de utilidad pública.
- Existe la posibilidad de añadir en las aguas minerales naturales y de manantial, una **denominación comercial** en cuyo texto podrá figurar el nombre de una localidad, aldea o lugar, a condición de que ello no induzca a error sobre el lugar de explotación del manantial o captación subterránea.
En el caso de no coincidir la marca o signo distintivo elegido con el nombre del manantial o captación subterránea, o con el lugar de explotación, dicha marca o signo distintivo debe aparecer en caracteres menores (una vez y media menor en altura y anchura) que aquellos con los que figure el nombre del manantial o captación subterránea o el lugar de explotación. Los caracteres con que aparezca la citada marca deben ser, como máximo, igual de pronunciados (color e intensidad del mismo) que aquellos con los que figure dicho nombre del manantial o captación subterránea o el lugar de explotación, tanto en el etiquetado como en las inscripciones de los envases.